



Riohacha, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERECNCIA: PROCESO EJECUTIVO. BAUMARKT SAS antes FERRELECTRICOS LA 45LS SAS. Nit 900.432.569 – 7. Ejecutados: CONSORCIO VIVIENDAS MAICAO Nit. 900.952.479-3, INTEC DE LA COSTA SAS Nit 830.502.135-1, OVIEDO ALVAREZ MILTON ENRRIQUE cedula de ciudadanía No. 9.092.557, CONCIMENTAL SAS, Nit. 900.005.819-2 y HUMBERTO CARLOS PEREZ RIVERA, cedula de ciudadanía No. 18.879.861. RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00078-00.

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, y actuando conforme a lo establecido en los artículos 593, 594 y 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. DECRETESE el embargo y retención de los dineros que tengan los ejecutados CONSORCIO VIVIENDAS MAICAO Nit. 900.952.479-3, INTEC DE LA COSTA SAS Nit 830.502.135-1, OVIEDO ALVAREZ MILTON ENRRIQUE cedula de ciudadanía No. 9.092.557, CONCIMENTAL SAS, Nit. 900.005.819-2 y HUMBERTO CARLOS PEREZ RIVERA, cedula de ciudadanía No. 18.879.861. en las siguientes entidades bancarias: BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CITIBANK, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTA, BANCO DE OCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER. BANCOLOMBIA. Límitese el embargo a la suma de \$243.000.000.
2. Niéguese los embargos contenidos en los numerales 2 y 3 de la solicitud de medidas cautelares, dado que se deben determinar los conceptos a embargar, así como los diferentes contratos de obra de los que se pretende hacer retención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e91b28af45372d3799cec5fdec114fb5f244b85a63de94c786d14e2e1f72ad10**

Documento generado en 13/07/2022 08:26:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>